LC Nº 01/2016 "ALQUILER DE INMUEBLES PARA SEDES DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y JUZGADOS DE PAZ –AD REFERENDUM"
ID Nº 302434

San Lorenzo, 28 de diciembre de 2015

DESCRIPCION DE CONTRACIÓN:

Locación de Inmueble ubicados en las distintas localidades del Departamento Central, destinado a la utilización de las Sedes de los Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Paz de la Circunscripción Judicial Central.

JUSTIFICATIVA DE LA LOCACIÓN:

Que de acuerdo a la Resolución N° 143/2015 del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial del Departamento Central de fecha 30 de diciembre de 2015, en la cual autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones – UOC a iniciar el llamado de locación de Inmueble - Determinado, para el alquiler, ubicado en las distintas localidades del Departamento Central, destinado a la utilización de las Sedes de los Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Paz de la Circunscripción Judicial Central.
Los locales descriptos reúnen las características especiales exigidas para las Oficinas de cómo ser, ubicación estratégica, fácil acceso condiciones de seguridad, cuenta con servicios básicos de comunicación, agua potable, energía eléctrica, servicios higiénicos y precios de alquileres se consideran razonables en relación a los precios que rigen en la zonas con iguales características. Los impuestos y tasas municipales que inciden sobre los inmuebles se hallan al día con el pago. El pedido se encuentra previsto en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) – Ad Referendum con ID Nº 302434, bajo la modalidad de Locación de Inmuebles.

Que, la Corte Suprema de Justicia - Circunscripción Judicial Central cuenta con presupuesto aprobado dentro del rubro 250 – Alquileres y Derechos, para el pago de Alquiler y la misma estará previsto en el Programa Anual de Contrataciones, para el presente ejercicio fiscal 2016, que se detallan a continuación:

Ítem	Código de catalogo	Descripción	Finca Nº/ Cuenta Corriente catastral Nº		Domicilio/ Distrito / Localidad	Cantidad	Unidad de Medida
1	80131502-003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA - CACIQUE	611	13-0037-16 y 13-1184-19	LAMBARE	24	*MES*
2	80131502-003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESC. DE LAMBARE LAMBARE - PERON	7832	13-0914-05	LAMBARE	*24*	*MES*
3	80131502-003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA FERNADO DE LA MORA	25839	27-1627-13 , 27-1627-14 y 27-1627-15	FERNANDO DE LA MORA	*24*	*MES*
4	80131502-003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA FERNADO DE LA MORA	28215	27-1627-13 , 27-1627-14 y 27-1627-15	FERNANDO DE LA MORA	*24*	*MES*
5	80131502-003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CAPIATA	17418	27-0036-09	CAPIATA	*24*	*MES*
6	80131502-003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CAPIATA - R.R.H.H.	2842	27-0037-19	CAPIATA	*24*	*MES*
7	80131502-003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA J.AUGUSTO SALDIVAR	1259	27-0579-08	J.AUGUSTO SALDIVAR	*24*	*MES*
8	80131502-003	JUZ.NIÑEZ Y ADOLESC. J.AUGUSTO SALDIVAR	1994	34181	J.AUGUSTO SALDIVAR	*24*	*MES*
9	80131502-003	JUZGADO DE PAZ. J. AUGUSTO SALDIVAR	1259	8510	J.AUGUSTO SALDIVAR	*24*	*MES*
10	80131502-003	JUZGADO DE PAZ SAN ANTONIO	1805	27-557-11	SAN ANTONIO	*24*	*MES*
11	80131502-003	JUZGADO DE PAZ DE CAPIATA	4611	2714702	CAPIATA	*24*	*MES*

Ítem	Código de catalogo	Descripción	Finca N°/ Cuenta Corriente catastral N°		Domicilio/ Distrito / Localidad	Cantidad	Unidad de Medida
12	80131502-003	JUZGADO DE PAZ ÑEMBY	1773	57-0019-16/003	ÑEMBY	*24*	*MES*
13	80131502-003	JUZGADO DE PAZ NUEVA ITALIA	514	00566-27-0028	NUEVA ITALIA	*24*	*MES*
14	80131502-003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FERNANDO DE LA MORA	12540	27-0704-25	FERNANDO DE LA MORA	*24*	*MES*
15	80131502-003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CAPIATA	3027	27-037-190 / 27-037-18	CAPIATA	*24*	*MES*
16	80131502-003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE J.A.SALDIVAR	1259	8510	J.AUGUSTO SALDIVAR	*24*	*MES*
17	80131502-003	JUZGADO DE PAZ DE ITA	3315	27-014-19	ITA	*24*	*MES*

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en cumplimiento a lo establecido en la Sección Tercera de la Locación de Bienes Inmuebles Art. 44 - DISPOSICIONES GENERALES de la Ley 2051/03 ... que dice textualmente: Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetaran al procedimiento de licitación pública: aquellos cuyo canon mensual fuere inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa; y de conformidad al Art. 10, 11 de la Resolución DNCP Nº 458/12 de fecha 14 de marzo de 2012, que textualmente dice: "La adjudicación de las renovaciones de contratos de locación se realizarán en un solo acto administrativo, independientemente de la adjudicación a más de un oferente sin necesidad de llevar a cabo un Acto de Apertura y Evaluación".

Es mi dictamen.

ALBERTO FLORENTIN
Responsable Int. UOC
Res. N° 524/2015

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CENTRAL
UOC